

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-792 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de Títulos judiciales, con el nº 0000138/2018 a instancia de LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y MELSIOTRANS, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 29/1/19, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 29 de enero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado Sr/a. Beatriz Abascal Turceta, en representación de Don LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ, se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas, MELSIOTRANS S. L.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y solo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

TERCERO.- Obran depositadas en actuaciones 140,16 euros para responder de los intereses y costas de ejecución causadas.

Dado que la deuda total de intereses y costas causadas asciende a la cantidad de 250,32 euros; deberá continuarse la vía de apremio iniciada en su día para saldar la deuda aún pendiente de 110,16 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 25

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruebo la tasación de costas, por importe de 242 euros, practicada a instancias del Letrado D^a Beatriz Abascal Turceta, en representación de Don LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ, contra MELSIOTRANS S. L., así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 8,32 euros.

Obrando depositadas en actuaciones 140,16 euros para responder de los intereses y costas de ejecución causadas, se acuerda:

— Expedir mandamiento a favor de D. LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ por importe de 8,32 euros, quedando abonados los intereses devengados.

— Expedir mandamiento por importe de 131,84 euros a favor de D. LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ a cuenta del total de 242 euros adeudados por MELSIOTRANS en concepto de costas causadas (honorarios letrada Beatriz Abascal Turceta).

2º.- Existiendo aún una deuda pendiente de 110,16 euros se acuerda continuar la vía de apremio y SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada MELSIOTRANS S. L. (CIF B-48855100), en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 110,16 euros:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de la cantidad adeudada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Signaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064013818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MELSIOTRANS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/792